República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACIÓN Y CRÉDITO COOCRÉDITO
Demandado	YEIMY PAOLA PARRA CRUZ
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00528**
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. En razón al artículo 6 del decreto en mención, dado que no se solicitaron medidas cautelares contenidas en el artículo 593 del estatuto procesal, deberá la parte actora acreditar con la guía emitida por el correo postal o prueba correspondiente, que remitió la demanda y sus anexos y el presente escrito de subsanación a la dirección de notificación física u electrónica de la demandada.

2. Asimismo, deberá corregir el correo de la parte demandante, pues es diferente al que se observa en el certificado de existencia y representación

3. Siendo el domicilio un elemento clave en la demanda, como lo dispone el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá verificar el domicilio de la demanda, pues este no corresponde con el domicilio plasmado en el poder de la apoderada.

4. Por lo anterior, si el domicilio de la accionada fuese otro, atendiendo que en los poderes especiales se debe determinar e identificar claramente los asuntos que se va a tratar de conformidad con el Art. 74 del Código General del Proceso, deberá la parte actora aportar uno nuevo, toda vez que el domicilio de uno de los accionados no coincide con el estipulado en la demanda.

5. De conformidad con el artículo 8 del decreto 806 del 2020, allegará las pruebas correspondientes, donde se evidencie el medio por el que se obtuvo el correo electrónico de la demandada.

De lo anterior, allegará copias para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
8 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a0f48c8a01be11a734d00c917e1438913be4b6d0646154771b609b8825a58f89
Documento generado en 02/09/2020 01:51:48 p.m.